

**CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓ BANC DE SANG I DE TEIXITS DE LES ILLES BALEARS Y
LA FUNDACION MALLORCA INTEGRA PARA LA MEDIACIÓN EN LA REALIZACION DE
PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA**

REUNIDOS

Por una parte, la **Fundación Mallorca Integra** ('Fundación'), con CIF G-16585432 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Vicari Joaquim Fuster nº 277, 07007, Palma de Mallorca, representada en este acto por D/D^a Aurora Sampol Gazá, mayor de edad y [REDACTED], en su calidad de apoderada.

Y de otra, la **Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears** ('FBSTIB') con CIF G07905342 y domicilio en C/ Rosselló i Caçador 20, 07004, Palma de Mallorca, representada en este acto por Don Ismael Gutiérrez, [REDACTED] en su calidad de Director-Gerente de la FBSTIB.

Ambas partes, en el carácter con el que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto:

EXPONEN

[REDACTED] **PRIMERO.-** Que la Fundación Mallorca Integra es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el registro de fundaciones de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears en fecha 10 de Septiembre de 2018 con nº de registro 100000000380, cuya escritura de constitución fue elevada a público ante el notario D. Álvaro Delgado el día 25 de junio de 2018 con el número 1.838 de su protocolo.

La Fundación se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones ('Ley de Fundaciones').

[REDACTED]

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, la Fundación tiene como fines fundacionales los siguientes:

- a) Promover la inclusión e integración social de las personas con discapacidad intelectual, trastornos del desarrollo y sus familias, así como de otras personas en riesgo o situación de exclusión social, reconociendo las desigualdades sociales que sufren e impulsando soluciones dirigidas a mejorar su calidad de vida.
- b) Promover acciones que fomenten la participación y la igualdad de género a través de las acciones formativas, deportivas o cualesquiera consideradas oportunas para tal fin.
- c) Crear, desarrollar y gestionar programas de ocio, culturales y socio-deportivos que favorezcan la participación social, formación, desarrollo e igualdad de los colectivos objetos de intervención.
- d) Crear, desarrollar y gestionar programas de transición a la vida adulta e independiente dirigidos a personas con discapacidad intelectual y a jóvenes en situaciones de riesgo de exclusión social, además de a sus familias.
- e) Desarrollar y gestionar actividades de formación dirigidas a los colectivos objetos de intervención de la Fundación, que incidan positivamente en su desarrollo personal y/o profesional.
- f) Sensibilizar a la población, en general, sobre las características, capacidades y necesidades de estos colectivos para fomentar el respeto y el buen trato hacia ellos.
- g) Establecer vínculos y relaciones con empresas socialmente sensibles y comprometidas que faciliten la inclusión e incorporación laboral de personas pertenecientes a grupos en riesgo o situación de exclusión social.
- h) Colaborar con entidades e instituciones del ámbito público, privado y asociativo que tengan objetivos afines al de la Fundación y trabajen con estos colectivos con el fin de poder crear una red de trabajo eficaz y efectiva.
- i) Promover la formación, investigación, el desarrollo y diseminación de buenas prácticas, así como la participación en jornadas, foros, congresos y seminarios, entre otros.

- j) Promover el voluntariado tanto en la Fundación como entre las personas a las que se atiende y con las que se relaciona para fomentar una sociedad comprometida y sensible.
- k) Promover la participación de los profesionales y voluntarios de la Fundación en acciones de formación dirigidas a mejorar su capacitación y competencia.
- l) Desarrollo de programas de prevención, apoyo y formación dirigidos a menores y juventud en general relacionados con el acoso escolar, la utilización de redes sociales y sus consecuencias.
- m) Desarrollar cualquier otra actividad y/o acción social que resulte relevante para la actualidad de nuestra sociedad tales como, por ejemplo, la educación y preservación medioambiental, la protección y tenencia responsable de animales, prevención del racismo, ... entre otras.
- n) Desarrollo de programas de cooperación así como todas aquellas acciones de trabajo en red con los Servicios sociales de nuestra comunidad que promuevan el apoyo y consecución de sus fines así como de los de la Fundación.

TERCERO.- Que la Fundación Mallorca Integra desarrolla el Servicio de Apoyo a la Transición a la Vida Adulta, dentro del Programa Integra dirigido a los jóvenes que se encuentran en la fase final de su etapa educativa (Transición a la vida adulta) y que tengan programada la realización de prácticas en empresas de nuestra comunidad durante este curso académico.

El objetivo de este programa es promover y facilitar los primeros contactos con el entorno empresarial de nuestra comunidad a los/as jóvenes que estén cursando el ciclo de Transición a la Vida Adulta en centros de educación especial a través de la realización de prácticas con acompañamiento y apoyo en empresas socialmente sensibles.

Para ello, tiene suscritos convenios de colaboración con diferentes centros de educación especial que imparten programas de formación para la transición a la vida adulta, regulados en la Orden de 12 de diciembre de 2000, de la Conselleria d'Educació i Cultura. En virtud de estos convenios, la Fundación Mallorca Integra busca centros de trabajo para la realización de prácticas de los alumnos que cursen el ámbito de orientación y formación laboral.

CUARTO.- Que la FBSTIB se constituye como fundación sin finalidad de lucro y se rige por el documento fundacional, por estos Estatutos, por las normas de régimen interno que dicta el Patronato de la Fundación y por la legislación que le es de aplicación, en especial por la Ley de Fundaciones y por el Decreto 61/2007, de 18 de mayo, por el que se regula el Registro Único de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de organización de la regulación del ejercicio del protectorado, y por la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

La FBSTIB un organismo de titularidad pública de naturaleza institucional con personificación privada, y dispone de plena capacidad jurídica y de obrar. Por lo tanto, con carácter enunciativo y no limitado, puede adquirir, poseer, reivindicar, permutar, grabar y enajenar toda clase de bienes; hacer contratos y obligarse; promover, seguir, oponerse y desistir de los procedimientos oportunos; ejercitar toda clase de acciones, excepciones y recursos que según la ley le pueden corresponder ante cualquier tipo de tribunales, organismos, corporaciones, autoridades competentes y entidades, tanto de derecho público como de derecho privado y, en general, realizar todos los actos necesarios para conseguir, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, los objetivos establecidos en los Estatutos.

El objeto de la FBSTIB es la organización funcional de la hemodonación, la hemoterapia y la donación de tejidos en las Islas Baleares, sin perjuicio de perseguir otras finalidades complementarias a la indicada. Se entiende como tejido todo aquel producto de origen humano destinado a su uso terapéutico. En concreto, los Estatutos de la FBSTIB relacionan las siguientes funciones:

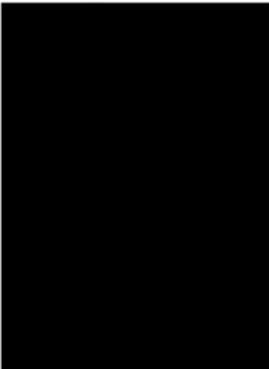
- a. La promoción, la potenciación y el desarrollo de la hemodonación voluntaria que se podrá llevar a cabo en colaboración con las diferentes asociaciones que dispondrán de los medios necesarios para realizar la función.
- b. La programación de todas las extracciones de sangre, con la colaboración de las asociaciones que componen la Federación Balear, en coordinación con la dirección técnica del Banco de Sangre.
- c. El procesamiento de todas las unidades de sangre recogidas de forma extrahospitalaria e intrahospitalaria.
- d. El abastecimiento de sangre y los derivados a todos los hospitales y centros sanitarios públicos y privados de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con sus necesidades.

- e. El fraccionamiento de sangre para la producción de hemoderivados básicos, que en una primera fase serán los siguientes: plasma fresco, plasma para alimentación parenteral, plaquetas crioprecipitado y fibrogen. Posteriormente, y, de acuerdo con las necesidades tanto nacionales como comunitarias, se potenciará la obtención de nuevos derivados para cumplir con el objetivo final del propio abastecimiento en el tratamiento de las coagulopatías.
- f. Responsabilizarse del intercambio de plasma que se realice entre los bancos de sangre que dependen de éste y de autorizar el envío de plasma a la industria productora de plasma derivados.
- g. Control de calidad de los reactivos utilizados y de la tecnología en lo referente a la transfusión.
- h. Centro de referencia de problemas derivados de inmunohematología y hemoterapia.
- i. Tipaje HLA para sangre y tejidos.
- j. Supervisar el cumplimiento de la normativa básica de evaluación de calidad de todos los bancos de sangre ubicados en el territorio asignado.
- k. Disponer de un inventario actualizado en lo referente a donantes, recursos humanos y materiales y actividades de los diferentes bancos de sangre y de las necesidades de sangre, plasma y hemoderivados del ámbito territorial asignado.
- l. Establecer programas e implantar cursos tendentes a garantizar la formación de profesionales en materia de hemoterapia.
- m. Desarrollar la infraestructura necesaria para la criopreservación de la sangre y sus derivados, así como la médula ósea.
- n. Cualquier otra actividad tendente a la planificación, coordinación y mejora del tratamiento y distribución de sangre y de sus derivados en el ámbito de las Islas Baleares.
- o. Realización de las determinaciones analíticas que estén dentro de las competencias del centro donde se hayan solicitado por parte de los hospitales de área de actuación (pruebas de compatibilidades pre-transfusional, VIH, marcadores de hepatitis, anemias hemolíticas...).
- p. Coordinar los procesos de obtención de tejidos, conservados y atender de forma directa las necesidades de tejidos en su ámbito de actuación y de otras áreas que le soliciten.

- q. Divulgar entre la ciudadanía el interés y la necesidad de hacer efectiva la donación de tejidos para hacer posible el tratamiento y la aplicación en programas de trasplante y de injertos destinados a la atención sanitaria de la población.
- r. Gestionar las donaciones de tejidos que reciba la entidad y hacerlas efectivas mediante las técnicas adecuadas a su obtención.
- s. Aplicar en los tejidos obtenidos las técnicas de preservación adecuadas para su destinación terapéutica, bien sea para ella misma o bien a través de entidades especializadas.
- t. Gestionar y hacer efectiva la distribución de tejidos, y atender siempre y estrictamente a criterios de disponibilidad y necesidad asistencial, en función de los acuerdos de colaboración y prestación de servicios que se suscriba.
- u. Establecer vínculos de relación y colaboración con centros y entidades que puedan facilitar la obtención desinteresada de sangre y de tejidos humanos, así como formar parte de la relación de centros autorizados y de las redes reconocidas de entidades homólogas.
- v. Promover la captación de recursos económicos necesarios a las finalidades de la entidad y procurar su mejor administración.
- w. Promover las actividades de estudio y de investigación relacionadas con las finalidades de la Fundación

QUINTO.- Que la FBSTIB desea participar de las actividades expuestas en el punto tercero.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la colaboración entre la FBSTIB y la Fundación Mallorca Integra para posibilitar la realización de las prácticas en instalaciones de la primera, por parte de alumnos que cursen los programas de formación de transición a la vida adulta, regulados en la Orden de 12 de diciembre de 2000, de la Conselleria d'Educació i Cultura, por la cual se regulan los programas de formación a la transición a la vida adulta destinado a los alumnos con necesidades educativas especiales, escolarizados en centros de educación especial y que se establecen modelos certificados para que el alumnado participe en estos programas.

SEGUNDA. Compromisos de las partes

La FBSTIB se compromete a:

- Ofrecer plazas de prácticas para alumnos/as con discapacidad intelectual de entre 16 y 21 años que estén cursando el ciclo de Transición a la Vida Adulta. El máximo de plazas simultáneas será de 4, supeditadas a las necesidades y disponibilidad de la FBSTIB.
- Firmar los convenios de colaboración con los centros educativos para el desarrollo de las prácticas formativas correspondientes.
- Indicar, cuando llegue la propuesta de inicio de prácticas, cuántas plazas puede ofrecer.
- Colaborar en la supervisión de estas, asignando un/a tutor/a de prácticas al alumno/a y comunicándose con el personal de la Fundación durante los seguimientos y/o acompañamientos.

Por su parte, la Fundación Mallorca Integra se compromete a:

- Gestionar con los centros de educación especial que imparten el programa de formación para la transición a la vida adulta, el número de alumnos que deben hacer prácticas en los centros de trabajo.
- Comunicar a la FBSTIB los centros de educación especial interesados en que sus alumnos hagan las prácticas en las instalaciones de la institución sanitaria.

- Coordinar la relación con los centros educativos para el trabajo acompañado, perfiles, adaptación y cualquier otra cuestión que pueda surgir durante el proceso de prácticas.
- Difundir la participación del Colaborador en sus actividades.
- Proporcionar información sobre el/la alumno/a y apoyar su formación para el puesto de prácticas, coordinándose con el centro educativo.
- Realizar los acompañamientos y seguimientos que se requieran para conseguir la plena adaptación de los jóvenes a su puesto de prácticas y labores diarias.

TERCERA. Duración

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará al año pudiéndose renovar, por escrito, de mutuo acuerdo entre las partes.

CUARTA. Financiación

La Fundación se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción de su logo en información que se publique o edite en relación con la actividad.

La Fundación se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en los actos de difusión referidos a la actividad.

Tanto la Fundación como el Colaborador podrán proponer actividades con el objetivo de difundir la colaboración entre los/as empleados/as del Colaborador e implicarlos/as en el proyecto.

Este convenio no supone ningún compromiso de gasto para las partes ni da lugar a derechos u obligaciones de contenido económico para estas.

QUINTA. Propiedad intelectual

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la

resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Fundación se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

SEXTA. Confidencialidad y Protección de datos

Ambas partes manifiestan conocer el carácter estrictamente confidencial de los datos personales a los que se pueda tener acceso en ejecución del presente convenio, y se comprometen a establecer el conjunto de medidas y garantías adecuadas y suficientes para la protección de su confidencialidad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo preceptuado por el Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantías de los derechos digitales.

SÉPTIMA. Resolución

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
 - b) El acuerdo unánime de las partes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial de declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en las leyes.
1. No se prevén posibles indemnizaciones en el supuesto de que el convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados a continuación.

En Palma, el 10 de mayo de 2021

Por la Fundación

[REDACTED]
Aurora Sampol Gazá

[REDACTED]
Aprobada



Por la FBSTIB

Ismael Gutiérrez Fernández

Director-gerente de la FBSTIB

